



POSADAS, 24 AGO 2018

VISTO: El Expediente N° S01:0002042/2018 – Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto fomentar el intercambio académico en los campos de la docencia, investigación y proyección social con el fin de compartir conocimientos y experiencias así como transferencia de tecnología.

QUE, a fs. 06, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 178/18, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 037/18 obrante a fojas 7, expresando: “*se sugiere la aprobación por una unanimidad*”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 15 de Agosto de 2018 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Académica, suscripto el 18 de Noviembre de 2015, entre la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

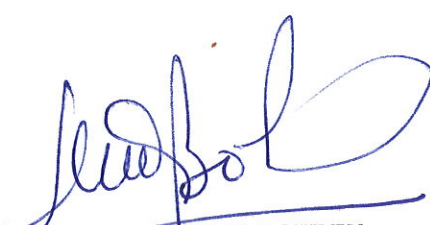
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 064-18

HjF


Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-
MANAGUA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA)**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), en lo sucesivo denominada (UNAN-Managua), representada por su Magnífica Rectora máster, Ramona Rodríguez Pérez, acreditada su representación por certificación de la Secretaría General, según acta número trescientos treinta y seis (336) del libro de toma de posesiones de la Rectora y Vicerrector General de la UNAN-Managua, quien es según el capítulo III de la Ley 89: Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta Nº 77 del 20 de abril de 1990 la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua. La Rectora es representante legal de la Institución y la ejecutora de los acuerdos del Consejo Universitario; mayor de edad, máster en Ciencias, natural de Estelí Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y con número de identidad: uno, seis, uno, tres, cero, cero, cuatro, cinco, nueve, cero, cero, cero, dos, letra X (1613004590002X).

Declara como domicilio legal la siguiente dirección: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua) Recinto Universitario Rubén Darío, contiguo a la Colonia Miguel Bonilla, Managua, Nicaragua, apartado postal 663.

Y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), representada por el Rector Magfco. Mgter. Javier Gortari, con domicilio en Campus Universitario Ruta Nacional 7 km 7 ½, Estafeta postal Miguel Lanus (3304) Posadas Provincia de Misiones Argentina.

CONSIDERANDO

- I). Que el establecimiento de relaciones culturales y científicas, es esencial para el desarrollo de las instituciones universitarias, con incidencias importantes en la docencia y la investigación.
- II). Que los acuerdos interuniversitarios internacionales responden a una necesidad esencial en el marco de la reglamentación nacional.

ANEXO RESOLUCION CS Nº 064 - 18



LAS PARTES DECIDEN

Establecer un Convenio Marco de Cooperación Internacional con los siguientes objetivos:

I). OBJETIVO DEL CONVENIO

Fomentar el intercambio académico en los campos de la docencia, investigación y proyección social con el fin de compartir conocimientos y experiencias así como transferencias de tecnología.

II). DISPOSICIONES JURÍDICAS (CLÁUSULAS).

A). PRIMERA.- El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria y consolidar la Cooperación Sur – Sur, que ambas instituciones vienen desarrollando, se proponen estimular dichas acciones a través de las siguientes actividades:

- a). Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- b). Organización de actividades docentes coordinadas.
- c). Realización de proyectos de investigación y/o innovación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- d). Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- e). Organización de coloquios internacionales.

B). SEGUNDA.- Los alumnos de intercambio abonarán las tasas de matrícula en la universidad de origen, por lo que no pagarán tasas de matrícula en las asignaturas pertenecientes a planes de estudio oficiales en la Universidad de acogida, siempre y cuando no se especifique de otra forma en el Convenio. Los alumnos de intercambio sin embargo, deberán abonar en ambas universidades las correspondientes tasas administrativas, si las hubiera.

C). TERCERA.- Cada Universidad nombrará a un profesor coordinador, cuyas funciones más importantes son las siguientes:




- a. La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, y estar en comunicación directa con el coordinador del Convenio en la otra Institución.
- b. La organización de los gastos que se realicen con cargo al presupuesto asignado al Convenio, si los hubiera.
- c. La coordinación con el Servicio de Relaciones Internacionales, en todo lo que afecte al Convenio.
- d. La recogida y presentación de nuevos proyectos específicos.

D). CUARTA.- El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones de cada una de las partes, y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, por un periodo de cinco años. Al finalizar su vigencia este Convenio será renovado automáticamente cada 5 años.


Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del Convenio, los proyectos específicos suscritos a su amparo continuarán ejecutándose hasta su finalización, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico aplicable a ambas Universidades.

E). ACEPTACIÓN.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido legal, lo firman por duplicado:


Mgter. Ramona Rodríguez Pérez
Rectora
UNAN-Managua
Nicaragua




Mgter. Javier Gortari
Rector
Universidad de Misiones
Republica de Argentina

En fecha 18/11/15

En fecha _____